



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00252-00.

En la presente etapa ritual, es factible **requerir** al extremo rogante, en aras de que desarrolle las gestiones enderezadas a consolidar el gravamen impuesto en el marco de este derrotero adjetivo, respecto del correspondiente establecimiento de comercio, en tanto que el comunicado contentivo de dicha afectación ha sido enviado a la competente dirección electrónica.

Con ese objeto, se concede el intervalo de 30 días, computados a partir de la notificación de la actual providencia, so pena de decretarse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del C.G.P. En el mismo intervalo, han de aportarse los medios de convicción relacionados con cualquier actuación tendiente a cumplir la carga ritual impuesta.

De otro lado, **se ponen en conocimiento** de la parte interesada, con los fines de rigor, las respuestas brindadas por la ESCUELA DE MAQUILLAJE IMAGEN Y ESTILO y los BANCOS DE OCCIDENTE y DE BOGOTÁ, frente a las medidas precautorias comunicadas en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 1º DE JUNIO DE 2021. SECRETARIA
--

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6909c854424c210a6456158fc620f0f5eef6e198f9a8470014027376ca1063c

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

b

Documento generado en 28/05/2021 03:17:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**